

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ASIMILABLES A SALARIO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO POR LA LIC. JANETH SOCORRO LÓPEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA EL C. EUSEBIO CASTILLO HERRERA, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

1.- Declara "EL INSTITUTO", que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Dentro de su objetivo y finalidad se encuentran las de ejecutar los programas de vivienda, en beneficio de la población que carezca de una vivienda digna y adecuada; con atribuciones, organización y funcionamiento que se establecen en su decreto de creación.

2.- La Directora General, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido por el Consejo de Administración de "EL INSTITUTO", en asamblea celebrada el 16 de marzo de 2018 y que el acta levantada en esa fecha, misma que fue protocolizada bajo el instrumento 14903 del volumen 315, de fecha 22 de marzo de 2018, ante la fe del Licenciado Alfonso José Castillo Machuca, Titular de la Notaría Pública 36, quien ejerce en esta ciudad.

3.- Que las erogaciones que se deriven del presente contrato serán con cargo exclusivo a la suficiencia presupuestal y financiera asignada a "EL INSTITUTO".

4.- "EL INSTITUTO" Señala como domicilio legal, el ubicado en la Calle de Sierra Ventana 268 Lomas Tercera Sección CP. 78216 San Luis Potosí, S.L.P.

5.- Declara "EL PRESTADOR":

I. Que sus datos generales son:

Nombre: Eusebio Castillo Herrera

Nacionalidad: Mexicana

Domicilio: Av. Santa Rita No. 340 Cd. Satélite Villa de Pozos C.P. 78423 San Luis

Potosí, S.L.P.

RFC N°: CAHE630814637

CURP: CAHE630814HSPSSR06

*Eusebio Castillo*

II. Que cuenta con la experiencia suficiente para el desarrollo de actividades que se le contratan; así mismo tiene los conocimientos, aptitudes y capacidad requeridos por "EL INSTITUTO", para cumplir con la realización de los servicios objeto de este contrato.

**6- Que el objetivo del presente contrato es que se establezcan las bases bajo las cuales "EL PRESTADOR", colaborará con el carácter de Prestador de servicios, (Velador de Viviendas). Actividades consistentes en ser el encargado de vigilar que no se cometan actos vandálicos o hurtos que afecten las instalaciones e infraestructura de las viviendas bajo custodia del Instituto dentro del fraccionamiento denominado Cd. Satélite.**

**7.- "EL INSTITUTO" y "EL PRESTADOR", reconocen mutuamente su personalidad y manifiestan su consentimiento para convenir en los términos del presente contrato, sujetándose a las siguientes:**

### CLAUSULAS

**PRIMERA.** - Ambas partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ASIMILABLES A SALARIO y a sujetarse a los términos que se establecen en el mismo.

**SEGUNDA.**- Las partes acuerdan que el presente contrato no crea ningún tipo de relación jurídico-laboral, por lo que "EL PRESTADOR", no estará sujeta a subordinación, ni dependencia en cuanto a sus servicios, pero reportará periódicamente a "EL INSTITUTO" le indique el resultado de su trabajo, gestiones y acciones sobre los servicios contratados, en la forma, tiempo y lugar que se señale, presentando los informes que se le soliciten en relación con los mismos.

**TERCERA.** - "EL INSTITUTO" cubrirá a "EL PRESTADOR" por concepto de HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIO por los servicios contratados, en la forma y términos establecidos para este tipo de erogaciones, la cantidad de \$16,399.50 (Diecis Mil Treientos Noventa y Nueve Pesos 50/100 M.N.). Se pagarán en moneda nacional, e incluyen la totalidad de los gastos por servicios contratados, impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato; dicha cantidad será pagadera en trece exhibiciones de forma semanal. Por lo que "EL PRESTADOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto y no será considerada como trabajadora de "EL INSTITUTO" en términos de las disposiciones legales del trabajo.

**CUARTA.** - "EL PRESTADOR" opta por pagar el impuesto sobre la renta de acuerdo con lo que dispone el artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto sobre la renta y acepta que "EL INSTITUTO" efectúe las retenciones por concepto de pago provisional de dicho impuesto respecto a los HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIO que percibirá con motivo de este contrato. Asimismo

*Escrito en Satélite*

*[Handwritten signatures in blue ink]*

podría corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.  
San Luis Potosí, S.L.P., por lo tanto **"EL PRESTADOR"** renuncia al fuero que someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles competentes de la ciudad de para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se **DECIMA PRIMERA.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este contrato y

San Luis Potosí.  
capítulo II del Título Décimo y demás relativas del Código Civil para el Estado de someterse, para todo lo no previsto en este contrato a las disposiciones del **DECIMA.-** Tanto **"EL INSTITUTO"** como **"EL PRESTADOR"**, convienen en

**INSTITUTO"** el ejercicio de cualquier acción legal en caso de ser necesario.  
da lugar a la nulificación y terminación anticipada del mismo, reservándose **"EL NOVENA.-** Queda expresamente estipulado y convenido que el incumplimiento de las disposiciones derivadas del presente contrato por parte de **"EL PRESTADOR"**,

deberá formularse con los requisitos necesarios para su validez.  
requerirá la celebración de uno nuevo, que dejará sin efectos al anterior y que de seguir contando con los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"**, se Si concluida la vigencia del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** tuviere necesidad

30 de junio del año 2018.  
**OCTAVA.-** La vigencia del presente contrato será del 01 de abril del año 2018 al

propiedad de **"EL INSTITUTO"**.  
presente contrato tenga conocimiento, ya que la misma es confidencial y motivo podrá divulgar la información que por virtud de los servicios, objeto del **SEPTIMA.-** Ambas partes convienen en que **"EL PRESTADOR"** por ningún

de cualquier responsabilidad laboral o de otra índole que a este respecto existiera.  
**INSTITUTO"** en cuanto al personal que, en su caso llegare a ocupar, y la exime y, por lo tanto, en ningún momento se considera como intermediaria/o de **"EL con los recursos necesarios para ejecutar los servicios profesionales contratados SEXTA.-** Este contrato se suscribe en atención a que **"EL PRESTADOR"** cuenta

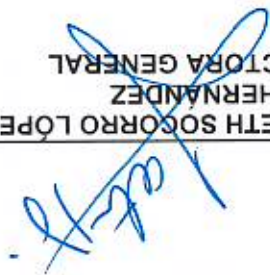
observando las normas de calidad establecidas por **"EL INSTITUTO"**.  
eficiencia, acorde con su profesión, en el momento en que se le requiera, profesionales, a aplicar el máximo de su capacidad, esmero, responsabilidad y **QUINTA.- "EL PRESTADOR"** se compromete, en la prestación de sus servicios

términos del artículo 113 de la ley antes citada.  
Crédito Público, entregando a **"EL PRESTADOR"** la constancia respectiva, en los **"EL INSTITUTO"** enterará las cantidades retenidas a la Secretaría de Hacienda y

*Secretaría de Hacienda*

Letido que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su valor y consecuencias legales lo firman en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 30 de marzo del año 2018.


POR "EL INSTITUTO"

  
LIC. JANETH SOCORRO LÓPEZ  
HERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL


POR "EL PRESTADOR"

  
EUSEBIO CASTILLO HERRERA

TESTIGOS

  
LIC. JOSE ISIDRO BARCENAS DIAZ

  
ING. JOSE SANTOS ZAPATA  
RODRIGUEZ

  
C.P. JOSE ALBERTO ARREDONDO ANGUIANO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ASIMILABLES A SALARIO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL C. EUSEBIO CASTILLO HERRERA, EL 30 DE MARZO DE 2018, DOCUMENTO QUE CONSTA EN CUATRO FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO.